



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- a) La relación jurídica existente entre **CARRIER MONTILLA, S.A.U.**, con N.I.F. A14079396, y domicilio social en la calle Narciso Monturiol s/n, P.I. Llanos de Jarata, 14550 Montilla, Córdoba, España, e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Hoja CO-1179, Tomo 489, Folio 97 (en adelante, "**CARRIER MONTILLA**") y la persona física o jurídica que se comprometa a dar alguna cosa o prestar algún servicio a ésta (en adelante, el "**Proveedor**") se encuentra regulada por el contrato que expresamente hayan firmado las partes a estos efectos (en adelante, el "**Contrato**").
- b) Con carácter adicional, o en caso de inexistencia de Contrato, serán aplicables los términos y condiciones que constan en la presente orden de compra o documento de pedido (en adelante, el "**Pedido**"). El Pedido está integrado por las presentes condiciones generales (a estos efectos, las "**Condiciones Generales de Compra**") junto con los datos que aparecen en el cuerpo del mismo (los "**Datos de la Operación**") y, en su caso, las condiciones particulares que se hubiesen hecho constar en dicho documento o se pudiesen adjuntar (en adelante, las "**Condiciones Particulares**"). En caso de contradicción entre los distintos elementos citados anteriormente, el orden de prioridad será el siguiente: (i) el Contrato, (ii) las Condiciones Particulares, (iii) los Datos de la Operación y, en último lugar, (iv) las Condiciones Generales de Compra.
- c) Los documentos mencionados constituyen el acuerdo total y único entre el Proveedor y **CARRIER MONTILLA**. Cualquier modificación a dichos documentos deberá hacerse constar por escrito y firmarse por ambas partes. Al contratar con **CARRIER MONTILLA** el Proveedor acepta expresamente renunciar a sus propias condiciones generales que se tienen por no puestas y carecerán de efecto vinculante alguno para **CARRIER MONTILLA**.

2. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO

- a) **CARRIER MONTILLA** remitirá el Pedido al Proveedor por correo ordinario, mensajero, fax, correo electrónico o cualquier otro medio a su disposición. Si el Proveedor está conforme con dicho Pedido deberá devolver a **CARRIER MONTILLA** una copia del mismo, debidamente firmada, en señal de aceptación. Si el Pedido enviado por **CARRIER MONTILLA**, por razón del medio de comunicación utilizado, no estuviese firmado inicialmente por ésta, **CARRIER MONTILLA** procederá en ese momento a la firma del ejemplar del Pedido, ya firmado por el Proveedor, y a su entrega a éste. En caso de disconformidad del Proveedor con cualquier término o condición del Pedido, deberá comunicar esta circunstancia a **CARRIER MONTILLA** para acordar, en su caso, las nuevas condiciones aplicables.
- b) En caso de que, una vez aceptado el Pedido por parte del Proveedor, se produzca cualquier circunstancia que pudiese afectar a su correcta ejecución, el Proveedor deberá comunicar por escrito este extremo a **CARRIER MONTILLA**, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que se pudiesen derivar para el Proveedor como consecuencia de la aceptación del Pedido.
- c) La mera ejecución por parte del Proveedor del Pedido enviado por **CARRIER MONTILLA**, sin la firma del mismo, supone la plena aceptación tácita y sin reservas de las presentes Condiciones Generales de Compra que pasarán automáticamente a regular las relaciones entre las partes, derogando expresamente y dejando sin efecto cualesquiera otros documentos predispuestos o añadidos por el Proveedor.

3. PRECIOS

- a) Los precios indicados en el Pedido son firmes y, en consecuencia, no están sujetos a modificación alguna salvo acuerdo escrito de las partes. A título de ejemplo, los precios no podrán alterarse por variación en la cotización de divisas o por cambios en los precios de la materia prima utilizada en la elaboración de los productos objeto del Pedido o por incremento del coste de la mano de obra implicada en la prestación de los servicios o en la fabricación y entrega de los productos. Los precios especificados en el Pedido incluyen todos los conceptos necesarios hasta la correcta recepción por **CARRIER MONTILLA** de los servicios o productos requeridos por ésta. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, dichos precios incluyen los importes derivados de seguros, embalaje, almacenaje, transporte, gestión, pruebas de aceptación, así como todo tipo de tributos con excepción del IVA. Cualesquiera gastos que el Proveedor deba repercutir a **CARRIER MONTILLA** deberán constar expresamente en las Condiciones Particulares.
- b) En caso de que, en aplicación de la legislación fiscal vigente, fuese necesario realizar una retención sobre el precio acordado, **CARRIER MONTILLA** cumplirá con dicha legislación deduciendo la cantidad correspondiente de dicho precio e ingresando la cantidad retenida ante las autoridades fiscales competentes. En ningún caso el Proveedor podrá elevar el precio del Pedido con base en esta circunstancia.

4. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

- a) En todas las facturas deberá hacerse constar el número de Pedido de **CARRIER MONTILLA** y la descripción de los productos o servicios con todo el detalle que sea necesario, así como la cantidad, el precio unitario, el precio total, el IVA y, en su caso, el descuento y la retención fiscal.
- b) Las facturas deberán enviarse al domicilio que aparece en el Pedido.
- c) Deberá emitirse una factura por cada Pedido, salvo que **CARRIER MONTILLA** autorice por escrito la acumulación en una factura de varios Pedidos. Asimismo, podrán emitirse facturas parciales derivadas de entregas parciales en caso de haberse pactado esta circunstancia por escrito con **CARRIER MONTILLA**.



- d) Salvo acuerdo escrito en contrario, el Proveedor no podrá emitir factura alguna hasta que haya cumplido sus obligaciones de entrega conforme a lo pactado en la estipulación siguiente.
- e) Las regularizaciones que pudiesen ser necesarias se realizarán mediante facturas adicionales o notas de abono emitidas por el Proveedor.
- f) CARRIER MONTILLA procederá al pago de las facturas entre el 25 y último día del mes, una vez transcurrido el plazo de pago acordado, o en su defecto 60 días, contados desde la fecha de la factura. Salvo mención en otro sentido, el pago se realizará mediante confirming. Para los supuestos de pago acordado por transferencia bancaria, el Proveedor deberá remitir certificado de cuenta bancaria en el que se acredite la titularidad de la misma.

5. ENTREGAS Y ACEPTACIÓN

- a) El Proveedor deberá entregar a CARRIER MONTILLA los productos objeto del Pedido en el domicilio indicado en dicho Pedido. En caso de servicios, éstos se prestarán conforme a lo pactado entre las partes y a la naturaleza de los mismos. En ambos supuestos, la entrega deberá realizarse inexcusablemente en la fecha o fechas acordadas entre CARRIER MONTILLA y el Proveedor.
- b) El Proveedor deberá entregar a CARRIER MONTILLA el albarán o documento de certificación de trabajo en el que se justifique la entrega de los productos o prestación de los servicios. Estos documentos deberán contener el nombre y N.I.F. del Proveedor, el número de Pedido, la descripción y cantidad de los productos o servicios y, en su caso, el código de artículo. Así mismo, con anterioridad al pago de las facturas, el Proveedor deberá aportar certificado acreditativo del origen de las mercancías.
- c) Los productos entregados deberán estar adecuadamente embalados de acuerdo con sus características y el medio de transporte a utilizar, con el fin de que CARRIER MONTILLA los reciba en óptimas condiciones. El Proveedor deberá incluir una lista de contenido por cada paquete dentro y fuera del mismo.
- d) Los productos o servicios deberán entregarse conforme a las especificaciones del Pedido. CARRIER MONTILLA podrá rechazar aquellas entregas que no se ajusten al Pedido o se realicen de forma distinta a lo acordado, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación posterior por parte de CARRIER MONTILLA conforme a los plazos establecidos por la legislación aplicable en cada caso.
- e) A efectos de que se produzca la aceptación por CARRIER MONTILLA, las partes podrán acordar en las Condiciones Particulares todas las pruebas, ensayos o comprobaciones que consideren necesarias para verificar la calidad de los productos entregados o la corrección del servicio prestado. Asimismo, CARRIER MONTILLA podrá llevar a cabo aquellas comprobaciones que, a pesar de no estar expresamente incluidas en las Condiciones Particulares, sean razonables conforme a la naturaleza del producto o servicio entregado y a las prácticas habituales del mercado. Todo lo anterior sin perjuicio de la garantía del Proveedor establecida en la estipulación séptima.
- f) Cualesquiera gastos generados por devoluciones que, de acuerdo con lo anterior, sean imputables al Proveedor, serán a cargo de éste, quedando CARRIER MONTILLA exenta de cualquier responsabilidad relacionada con este extremo. El Proveedor deberá retirar de los Productos devueltos cualquier tipo de identificación, distintivo, marca, nombre comercial, logotipo o cualquier otro elemento relacionado con CARRIER MONTILLA.
- g) El Proveedor será plenamente responsable y asumirá el correspondiente riesgo de cualesquiera daños que sufran los productos hasta que se produzca la aceptación de éstos conforme a lo establecido anteriormente. En consecuencia, el Proveedor se compromete a tener en vigor los pertinentes seguros que cubran dichos riesgos en condiciones que aseguren la reposición de los productos afectados.

6. DEMORAS

- a) En caso de retraso en la entrega de productos o servicios no imputable a causas de fuerza mayor, CARRIER MONTILLA podrá aplicar al Proveedor las penalizaciones pactadas entre las partes y, en su defecto, una penalización por un importe equivalente al tres por ciento (3%) del precio total del Pedido por cada día natural completo de retraso hasta un máximo del quince por ciento (15%) de dicho precio total. Esta penalización se devengará de forma automática desde que se cumpla el primer día de retraso y podrá aplicarse por CARRIER MONTILLA mediante su deducción de las cantidades a pagar al Proveedor o exigiéndola a éste directamente. En ambos casos, CARRIER MONTILLA comunicará al Proveedor el importe total de la penalización a aplicar. Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de resolución del Pedido o Contrato por parte de CARRIER MONTILLA y con independencia de la eventual reclamación de los daños y perjuicios causados, conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente documento.
- b) En caso de que se produzca, o pueda preverse, un retraso o incapacidad absoluta para cumplir el objeto del Pedido por concurrencia de alguna causa de fuerza mayor, esta circunstancia deberá ser notificada por el Proveedor a CARRIER MONTILLA en un plazo máximo de 24 horas desde que esa causa se hubiese puesto de manifiesto. En ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor la avería o rotura de instalaciones de producción del Proveedor o la huelga de personal que no tenga carácter general o sectorial.

7. GARANTÍAS

- a) Las partes podrán acordar la prestación por parte del Proveedor de una garantía económica suficiente que responda de la correcta ejecución de las obligaciones asumidas al aceptar el Pedido. Esta garantía podrá consistir en un aval bancario a



primer requerimiento, con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, o una fianza, o cualquier otro mecanismo acordado por las partes en las Condiciones Particulares. Esta garantía se devolverá por CARRIER MONTILLA al Proveedor, salvo acuerdo distinto, una vez aceptado por CARRIER MONTILLA el producto o el servicio.

b) El Proveedor garantiza a CARRIER MONTILLA la calidad y prestaciones de los productos suministrados y la idoneidad de los servicios prestados de forma que, en todo caso, se cumplan todas las especificaciones del Pedido y los productos o servicios cumplan de forma adecuada la función para la que están destinados. El plazo de la presente garantía será, con carácter general, de veinticuatro meses contados desde la aceptación por CARRIER MONTILLA salvo que las partes hayan pactado otra cosa o el uso habitual del mercado sea otro en atención a la naturaleza del producto o servicio en cuestión. La garantía cubrirá, en todo caso, las reparaciones (incluyendo materiales, mano de obra o cualquier otro concepto) o sustituciones que fuesen necesarias.

c) El Proveedor se compromete a facilitar piezas de repuesto, previa aceptación en su caso del correspondiente presupuesto, durante los 10 años siguientes a la entrega del producto.

8. RESPONSABILIDAD

a) El Proveedor responderá de todos aquellos daños y perjuicios, del tipo que fueran, que se pudiesen causar directa o indirectamente a cualesquiera personas o cosas, como consecuencia de la actividad desarrollada con base en el Pedido, incluyendo todos aquellos daños o perjuicios causados por los productos suministrados o por los servicios prestados antes, durante o después de su ejecución. A estos efectos, el Proveedor se compromete expresamente a tener en vigor los seguros correspondientes que aseguren suficientemente los riesgos que, de acuerdo con las circunstancias del mercado, sean susceptibles de aseguramiento. A petición de CARRIER MONTILLA deberá entregar a ésta una certificación expedida por su corredor de seguros o por la propia compañía de seguros acreditando la existencia, vigencia, naturaleza, alcance y coberturas del seguro suscrito, así como una copia del documento que acredite el pago de la prima correspondiente al periodo en curso.

b) Asimismo, el Proveedor se compromete a cumplir con todas las obligaciones de orden laboral y administrativo respecto al personal que utilice en la realización de los trabajos objeto del Pedido. En este sentido, el Proveedor se compromete a mantener indemne a CARRIER MONTILLA respecto de cualquier responsabilidad que se pudiese derivar de su incumplimiento de dichas obligaciones.

c) Con carácter general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Proveedor facultará a CARRIER MONTILLA a exigir el cumplimiento o instar la resolución del Pedido o del Contrato, sin perjuicio de la eventual aplicación de las penalizaciones pactadas y de los daños y perjuicios causados.

9. CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Proveedor entregará a CARRIER MONTILLA *(i)* certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u entidad competente, en los términos del artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria; y *(ii)* certificación negativa por descubiertos en materia de seguridad social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social u entidad competente, en los términos del artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El Proveedor entregará ambos certificados, por primera vez, al tiempo de la firma del Contrato, e irá renovándolos, por propia iniciativa y bajo su responsabilidad, con la periodicidad que resulte necesaria o recomendable para garantizar la vigencia y validez permanentes de sus efectos y, en todo caso, de forma anual (salvo que las correspondientes normas legales o dispositivas o los propios certificados prevean plazos de caducidad más cortos).

El incumplimiento de estas obligaciones de entrega y renovación facultará a CARRIER MONTILLA para instar la resolución inmediata del Contrato y la reclamación de la oportuna indemnización por daños y perjuicios. En todo caso, en el supuesto de que CARRIER MONTILLA tuviere que hacer frente, por imperativo legal o por imposición de la autoridad administrativa o judicial correspondiente, a cualquier cantidad por el concepto que fuere (indemnizaciones, salarios, sanciones, prestaciones y cotizaciones de Seguridad Social, recargos, etc., incluso en casos de extinción o subrogación de contratos laborales) que traiga causa de los contratos laborales o, en general, la ejecución de las prestaciones contratadas por los trabajadores del Proveedor, CARRIER MONTILLA estará plenamente legitimada para repetir al Proveedor el importe íntegro de dichas cantidades más los intereses legales aplicables y cualesquiera daños y perjuicios ocasionados, así como para retener cualesquiera cantidades pendientes de pago.

10. AUDITORÍA

A los solos efectos de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor y, particularmente, aquellas relacionadas con el pago de los salarios de los trabajadores asignados a la prestación de las obras o servicios contratados y las correspondientes contribuciones a la Seguridad Social, CARRIER MONTILLA podrá realizar, directa o indirectamente, con el oportuno preaviso, los controles y auditorías que estime razonablemente convenientes. El Proveedor facilitará a CARRIER MONTILLA el acceso a sus instalaciones y le entregará cuanta documentación o información le sea requerida a estos efectos, sujeto todo ello al oportuno deber de confidencialidad. Los gastos derivados de dichos controles y auditorías, en su caso, correrán a cargo de CARRIER MONTILLA.



11. SUBCONTRATACIONES

Cualquier subcontratación relacionada con la realización de todos o parte de los trabajos objeto del Pedido deberá haber sido pactada entre las partes por escrito con carácter previo a llevarse a cabo. En todo caso, el Proveedor continuará siendo plenamente responsable frente a CARRIER MONTILLA de la correcta ejecución de la totalidad de los trabajos, incluidos aquellos que, con autorización de CARRIER MONTILLA, realicen los subcontratistas.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

a) Salvo acuerdo escrito en contrario, CARRIER MONTILLA no cede al Proveedor derecho alguno respecto de cualesquiera derechos de propiedad industrial (por ejemplo, marcas o nombres comerciales) o intelectual (a título de ejemplo, programas de ordenador, proyectos de ingeniería, planos, croquis, maquetas, muestras o herramientas) que sean titularidad de CARRIER MONTILLA o utilizadas legítimamente por ésta con base en la licencia correspondiente.

b) Por su parte, el Proveedor cede en exclusiva los derechos de explotación de aquellas creaciones, y sus correspondientes soportes, susceptibles de generar derechos de propiedad industrial o intelectual, originados como consecuencia de la actividad contemplada en el Pedido, sin limitación alguna de carácter territorial o de modalidades de explotación y por el máximo periodo de duración permitido por la ley. Asimismo, el Proveedor otorga una licencia de uso no exclusiva, en las mismas condiciones antes mencionadas, respecto de aquellos elementos que, siendo de propiedad del Proveedor antes de la aceptación del Pedido, deba utilizar CARRIER MONTILLA conforme a la naturaleza, características o finalidad de éste.

13. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se compromete a garantizar una absoluta confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CARRIER MONTILLA con excepción de aquella que sea del dominio público o que sea requerida por una autoridad administrativa o judicial. El Proveedor responderá de aquellos accionistas, administradores, empleados o asesores profesionales suyos que tengan acceso a esta información, respeten plenamente esta obligación.

14. CESIÓN

a) Las presentes Condiciones Generales y, en su caso, la restante documentación contractual, se suscribe sobre la base de la cualificación específica del Proveedor. Por tanto, el Proveedor no podrá ceder o transmitir en manera alguna su posición contractual o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados de ésta sin el previo consentimiento, expreso y por escrito, de CARRIER MONTILLA.

b) CARRIER MONTILLA queda autorizada a ceder los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, total o parcialmente, a cualquiera de las sociedades del grupo empresarial a que pertenece encabezado por CARRIER GLOBAL CORPORATION (Carrier) conforme a la definición de "Grupo" establecida en el artículo 42.1 del Código de Comercio, debiendo notificar este extremo al Proveedor.

15. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones que sea necesario efectuar en relación con el Pedido deberán realizarse a las direcciones indicadas en éste y, salvo acuerdo específico diferente para una situación particular, por cualquier medio que acredite su recepción.

16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Deber de información. Al contratar con CARRIER MONTILLA, tanto CARRIER MONTILLA como el proveedor nos obligamos a cumplir fielmente con la legislación en vigor en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio de la regulación específica que pudiese acordarse en las Condiciones Particulares o en el Contrato o Pedido. CARRIER MONTILLA informa al proveedor que sus datos de carácter personal serán incluidos en un fichero responsabilidad de CARRIER MONTILLA cuya finalidad es el mantenimiento de la relación contractual. Asimismo, el proveedor garantiza cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual. En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

b) Prestación de servicios sin acceso a datos personales. La prestación de los servicios objeto del presente Contrato, no implica un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se prohíbe al proveedor que acceda a dichos datos y/o los trate con cualquier finalidad. El proveedor se compromete a informar a su personal de esta prohibición y de guardar el debido secreto y confidencialidad con respecto a la información confidencial a la que accediese por error o accidente. Asimismo, el proveedor adoptará las medidas adecuadas para impedir el acceso no autorizado a información confidencial, a los soportes

que la contengan o a los recursos del sistema de información. El proveedor responderá de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de un incumplimiento por su parte de lo estipulado en esta cláusula.

c) Prestación de servicios con acceso a datos personales. En caso de que para la efectiva prestación de los servicios contratados por CARRIER MONTILLA fuera necesario que el proveedor o cualquiera de sus empleados tuviera acceso a los datos de carácter personal de los que es responsable CARRIER MONTILLA, exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato, dicho acceso no tiene la consideración de comunicación o cesión de datos, sino de acceso a los mismos por parte del proveedor necesario para la realización de las obligaciones objeto de la prestación de servicios del proveedor a CARRIER MONTILLA. En este caso, CARRIER MONTILLA tendrá la consideración de responsable del tratamiento y el proveedor tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 debiéndose proceder a la celebración de contrato específico bajo las condiciones pertinentes.

17. RESOLUCIÓN

a) Cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido en caso de incumplimiento grave por la otra parte de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones aplicables y de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

b) CARRIER MONTILLA podrá resolver total o parcialmente el Pedido, en cualquier momento y sin penalización alguna, siempre que notifique esta circunstancia al Proveedor, de forma escrita, con una antelación mínima de siete (7) días laborables. Una vez recibida esta notificación, el Proveedor finalizará los trabajos que pudiesen realizarse hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución, o interrumpirá inmediatamente los trabajos, según las instrucciones de CARRIER MONTILLA, y entregará a ésta los trabajos realizados. Por su parte, CARRIER MONTILLA pagará las cantidades que correspondan hasta el momento de interrupción de los trabajos, así como los materiales acopiados teniendo el coste satisfecho por el Proveedor.

18. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La relación entre las partes es una relación mercantil entre contratantes independientes. Así pues, las partes reconocen que la relación contractual no crea entre ellas o sus respectivos empleados ningún tipo de vínculo laboral, societario, de agencia, franquicia o representación, de hecho o de derecho, no pudiendo las partes, sus empleados o colaboradores actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. En particular, las partes reconocen y aceptan que:

- (i) en ningún caso estará el Proveedor facultado para contratar con terceros por cuenta de CARRIER MONTILLA, ni aparecer frente a terceros como agente, representante, mandatario o factor de CARRIER MONTILLA, ni vincular o comprometer a CARRIER MONTILLA en modo alguno;
- (ii) CARRIER MONTILLA no ejerce ni ejercerá control alguno sobre los medios o el modo de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor en virtud de la relación contractual, salvo en la medida que ello sea necesario para comprobar la correcta prestación y calidad de la obra o servicios contratados; y
- (iii) en ningún supuesto ejercerá CARRIER MONTILLA control directo alguno sobre los empleados del Proveedor, los cuales estarán siempre sometidos al poder de dirección, disciplinario y organizativo del propio Proveedor.

19. NO EXCLUSIVIDAD

El Contrato no comporta para CARRIER MONTILLA obligación de exclusividad alguna, por lo que podrá contratar con cualesquiera terceros prestaciones idénticas o similares a las previstas en la presente relación contractual.

20. CÓDIGO ÉTICO, CÓDIGO DE PROVEEDORES Y LEGISLACION APLICABLE AL COMERCIO INTERNACIONAL

a) CARRIER MONTILLA declara que su actuación está sujeta al Código de Ética de Carrier, grupo empresarial al que pertenece, al cual CARRIER MONTILLA y sus empleados han de ceñirse siempre; situación ésta conocida y aceptada por el Proveedor. Dicho Código está publicado en: <https://www.corporate.carrier.com/corporate-responsibility/governance/ethics-compliance>

b) El Proveedor se compromete a respetar lo dispuesto en el Código de Conducta de Proveedores de Carrier (publicado en <https://www.corporate.carrier.com/corporate-responsibility/governance/ethics-compliance>) lo que incluye:

- (i) cumplir en todo momento con la legislación vigente, incluyendo las normas que prohíben las prácticas colusorias, de competencia desleal o corruptas y, en su caso, los conflictos de interés;
- (ii) abstenerse en todo momento, directa o indirectamente, de ofrecer, prometer, entregar o intentar entregar cualquier pago que pueda incurrir en corrupción o cohecho, o cualquier bien o interés económico, en el más amplio de los sentidos, a cualquier empleado de CARRIER MONTILLA o de cualquier empresa de su grupo, o a un funcionario público; y
- (iii) contabilizar de manera inmediata y exacta en sus libros y registros contables todas las transacciones y gastos relacionados con cualquier trabajo realizado para CARRIER MONTILLA o cualquier empresa de su grupo.
- (iv) La prohibición de concertar honorarios de contingencia o éxito en la prestación de servicios aduaneros, tanto si tales servicios son prestados por el Proveedor directamente, como indirectamente por un tercero en nombre de aquel.

El incumplimiento de dicho código se considerará causa de resolución de la relación contractual entre las partes, pudiendo la parte no incumplidora instar la resolución, con efectos inmediatos, tan pronto tenga conocimiento de la infracción, quedando



liberada de la obligación de hacer pagos adicionales y con derecho a ser resarcida por los daños ocasionados por tal incumplimiento. Será así mismo aplicable tales efectos en el supuesto de que el Proveedor se niegue a cooperar en caso de justificada investigación o auditoria.

c) Por su condición de empresa perteneciente al grupo de empresas encabezado por la sociedad estadounidense Carrier Global Corporation, CARRIER MONTILLA se encuentra sujeta a la normativa, nacional e internacional, que establece y regula los controles a la exportación, las restricciones para contratar con destino a ciertas jurisdicciones, así como con las administraciones y nacionales de éstas, y las correspondientes sanciones económicas. En consecuencia, el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, incluido el Proveedor, de dicha normativa se considerará causa de resolución del contrato, pudiendo la parte no incumplidora instar la resolución, con efectos inmediatos, tan pronto tenga conocimiento de la infracción por parte de la parte incumplidora, o tan pronto esta última lleve a cabo una acción u omisión que tenga como consecuencia que la parte no incumplidora incumpla, o se coloque en riesgo de incumplir, la citada normativa; quedando esta última parte liberada, en caso de incumplimiento, de la obligación de hacer pagos adicionales y con derecho a ser resarcida por los daños ocasionados por tal incumplimiento. En particular, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato o la relación jurídica que sea si la otra parte, o cualquiera de sus accionistas, administradores, directivos, empleados, representantes o colaboradores, fuese incluido en alguna de las listas de personas físicas o jurídicas con las que el gobierno de los Estados Unidos de América o la Unión Europea prohíben mantener relaciones contractuales, o tiene intención de importar los bienes o servicios suministrados, de fuera de España, con origen en jurisdicciones sujetas a embargo o con las cuales CARRIER MONTILLA tiene prohibido mantener relaciones comerciales en virtud de la citada normativa.

21. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las Partes convienen de forma expresa en que el Pedido se rija e intérprete de conformidad con el ordenamiento jurídico español y, dentro de éste, por los principios y reglas del Derecho Común, sin remisión a las normas de conflicto de leyes ni a las normas o principios de Derecho Foral.

Las Partes contratantes, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de ciudad de Montilla, Córdoba, para la resolución de cualquier cuestión derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Pedido.